



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ÓRGANO DE GOBIERNO

### SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2014

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 18:20 horas del día 23 de octubre del año 2014, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Guillermo Cruz Domínguez Vargas, Alma América Porres Luna, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la sexta sesión extraordinaria de 2014 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número D00.-SE.-656/2014 de fecha 22 de octubre de 2014, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 15 y 35, fracción I, inciso b) del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ORDEN DEL DÍA

### I.- Aprobación del Orden del Día

### II.- Asuntos para autorización

II.1. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Teotleco-101 DL, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

II.2. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Arco 1, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

### II.Asuntos para autorización

II.1. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Teotleco-101 DL, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, indicó que ingresaría a la sala el ingeniero José Antonio Alcántara Mayida Director General de Exploración y dio la palabra a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.

La Comisionada Ponente manifestó que de acuerdo con la reforma energética, es ahora atribución de la Comisión Nacional de Hidrocarburos emitir autorización sobre pozos exploratorios; pozos en aguas profundas y ultra profundas, y pozos tipo que se utilicen como modelos de diseño.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Señaló que mediante la resolución CNH.08.006/14 se establecieron los criterios para autorizar a Petróleos Mexicanos llevar a cabo la perforación de pozos, en tanto se emite la regulación específica conforme a la legislación vigente, por lo que esta autorización se estaría otorgando de acuerdo a los artículos transitorios Tercero, segundo párrafo, Quinto, primer párrafo y Vigésimo Primero de la Ley de Hidrocarburos.

Indicó que este caso se trata de la solicitud de autorización para perforar el pozo exploratorio Teotleco-101 DL o delimitador, ubicado dentro de la asignación AE-0057-Mezcalapa-07, en la llanura costera del Golfo de México, a 11 kilómetros al sureste de la Ciudad de Cárdenas, en el Estado de Tabasco.

Explicó que el valor estratégico de esta localización radica en que, de resultar exitosa, confirmaría la distribución tanto areal como vertical del yacimiento encontrado por el Pozo Teotleco-101 ya perforado, y se podrán reclasificar e incorporar reservas del mismo.

Señaló que el pozo exploratorio está proyectado en forma direccional tipo J, está definido como de alta presión y de alta temperatura.

Comentó que se pretende incorporar reservas de hidrocarburos en la brecha del Cretácico Superior, Agua Nueva con aceite superligero y en el Cretácico Superior, Medio e Inferior de gas y condensado y llegar a Dolomías del Jurásico Superior Kimmeridgiano también de gas y condensado.

Agregó que representa recursos prospectivos por 33 millones de barriles de petróleo crudo equivalente.

Indicó que del análisis realizado sólo hubo una observación habiéndose detectado una insuficiencia de información la cual Pemex atendió previo el requerimiento correspondiente por parte de la Comisión.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

La Comisionada Porres manifestó que con base en lo anterior, estaba proponiendo al Órgano de Gobierno aprobar la resolución mediante la que se autoriza la perforación del pozo.

El Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Guillermo Domínguez preguntó cómo había resultado el pozo descubridor original Teotleco 101.

La Comisionada Ponente pidió al ingeniero José Antonio Alcántara respondiera al Comisionado Domínguez.

El ingeniero Alcántara comentó que el Pozo Teotleco 101 está desarrollado en un área de sal y se encontraron impregnaciones de aceite y con el pozo a que se refiere esta solicitud, se pretende definir totalmente el área entre Teotleco 101 y Teotleco Delimitador 101.

El Comisionado Domínguez preguntó si el Pozo Teotleco 101 fue productor en algunos de sus intervalos o en todos.

El Ingeniero Alcántara respondió que fue productor sólo en algunos intervalos.

El Comisionado Néstor Martínez comentó que Teotleco fue perforado en 2008 y 2009 y que es un pozo bastante bueno. Explicó que Teotleco es la parte en que se acuña el yacimiento cactus y que actualmente produce entre mil 800 y 2 mil barriles diarios.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## RESOLUCIÓN CNH.E.06.002/14

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Teotleco-101 DL, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

## ACUERDO CNH.E.06.002/14

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y Transitorio Quinto, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprobó, por unanimidad, la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Teotleco-101 DL, correspondiente a la Asignación AE-0057-Mezcalapa-07, relacionada con el proyecto de inversión Comalcalco y el Activo de Exploración Cuencas del Sureste Terrestre, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

### **II.2. Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Arco 1, en términos de la resolución CNH.08.006/14.**

En desahogo de este punto del orden del día la Secretaria Ejecutiva, previo permiso del Presidente, dio la palabra a la Comisionada ponente Alma América Porres Luna para la exposición del tema.

La Comisionada Porres comentó que respecto a los antecedentes sobre las atribuciones de la Comisión, eran los mismos a los que se había referido en el caso anterior, por lo que omitiría su exposición.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Indicó que se trataba de la solicitud de autorización para perforar el pozo exploratorio Arco-1 ubicado en la asignación AE-0046- Agua Dulce – 05, a 30 kilómetros al suroeste de las Choapas, en el Estado de Veracruz, en la Cuenca Salina del Istmo, perteneciente al proyecto Cuichapa en las Cuencas Terciarias del Sureste, el cual está proyectado en forma vertical.

Manifestó que un antecedente importante era que esta área se empezó a perforar desde 1959 con el pozo Cascajal que tuvo un accidente mecánico por lo que a 800 metros se tuvo que parar la perforación. Indicó que posteriormente en 1979 se perforó el pozo Fontana 1 que resultó invadido de agua por lo que sólo llegó 2 mil 700 metros y, por último, se perforó el pozo denominado Descanso hasta 3,500 metros sin haber podido llegar a su objetivo.

Advirtió que todos los pozos alrededor del pozo a que se refiere la solicitud que se está presentando, no han tenido éxito.

Explicó que últimamente hubo un reproceso sísmico con ciertos atributos de amplitudes con el que se detectan las arenas que tienen impregnaciones de aceite y este pozo está localizado en donde existe la mayor impregnación de aceite, por lo que parece que este pozo Arco 1 tiene mayor probabilidad de éxito. Agregó que el recurso prospectivo es de 84 millones de barriles de petróleo crudo equivalente.

Indicó que la estructura está delimitada al suroeste por el diapiro de sal y con cierre natural en el resto de sus direcciones.

Por lo que respecta al análisis de la información de la solicitud, indicó que ésta cumple con lo establecido en la Resolución CNH.08.006/14, en lo referente al diseño del pozo, la ventana operativa y los objetivos geológicos establecidos.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Agregó que de la evaluación de la documentación se determinó que no existen eventos operacionales de consideración para la perforación del pozo, como altas presiones, altas temperaturas y la ventana operativa restringida, como resultado del análisis geomecánico.

Por último, comentó que en cuanto a las características del yacimiento, éstas demuestran que es totalmente controlable para su perforación.

La Comisionada Porres manifestó que con base en lo anterior, estaba proponiendo al Órgano de Gobierno aprobar la resolución mediante la que se autoriza la perforación del pozo.

No habiendo más comentarios, los Comisionados, por unanimidad, adoptaron la resolución y el acuerdo siguientes:

#### **RESOLUCIÓN CNH.E.06.001/14**

Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Arco-1, en términos de la resolución CNH.08.006/14.

#### **ACUERDO CNH.E.06.001/14**

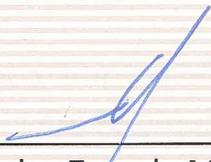
Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética y Transitorio Quinto, primer párrafo de la Ley de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno aprobó, por unanimidad, la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite su autorización para llevar a cabo la perforación del pozo exploratorio Arco 1, correspondiente a la Asignación AE-0046-Agua Dulce – 05, relacionada con el proyecto de inversión Cuichapa y el Activo de Exploración Cuencas del Sureste Terrestre, en términos de la resolución CNH.08.006/14.



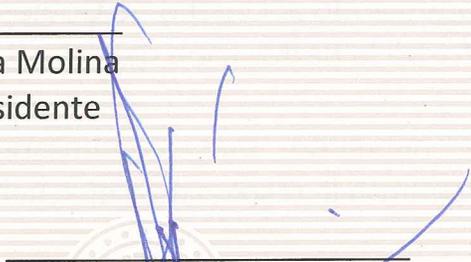
Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

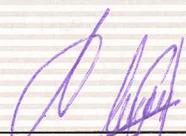
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18:45 horas del 23 de octubre de 2014, el Comisionado Presidente dio por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria de 2014 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

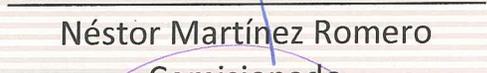
La presente acta se firma para constancia en todas sus fojas, al margen y al calce, por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva.

  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Zepeda Molina  
Comisionado Presidente

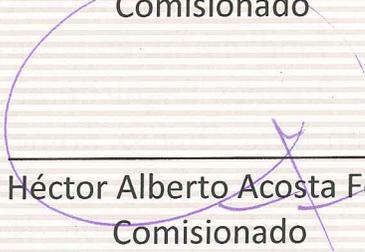
  
\_\_\_\_\_  
Edgar René Rangel Germán  
Comisionado

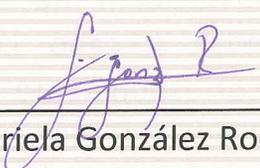
  
\_\_\_\_\_  
Guillermo Cruz Domínguez Vargas  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Alma América Porres Luna  
Comisionada

  
\_\_\_\_\_  
Néstor Martínez Romero  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Héctor Alberto Acosta Félix  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva